



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Surata**  
NIT: 890205051-6



**ESTUDIOS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Por lo anterior, la Alcaldía de Surata, que autoriza acudir a un proceso competitivo de selección para la contratación con entidades sin ánimo de lucro establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; cuyo objeto corresponderá a: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión de fecha 15 de agosto de 2025, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

*“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).”*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

**1. OBJETO CONTRACTUAL**

**1.1. JUSTIFICACIÓN**

La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” a su vez señala “al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”<sup>1</sup>. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo”.

El **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Alcaldía Municipal de Surata, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía

<sup>1</sup> Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:

*“son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece:

*“son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.*

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Constitución Política de Colombia en su “Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Así mismo la Ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



La Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su Artículo 1º. Establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

EL artículo 3 de la citada ley establece:

**Artículo 3º.** *Modifícase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. (negritas fuera de contexto)*

**Parágrafo.** *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Por su parte el artículo 5 de la misma Ley establece "...El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación, y **funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los centros Vida para la Tercera Edad**, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley" (negritas fuera de contexto)

La Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones establece:

**Artículo 15.** *Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

**Artículo 3º.** *Modifícase el artículo 1º de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

**Parágrafo.** *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*

El artículo 7 de la citada norma define al Centro Vida como al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; así mismo define la Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



*Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
- 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
- 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
- 11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

*Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”*

Esta norma, fue modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 vigente desde 19 de julio del año 2017. En consecuencia, el texto vigente de la norma *sub examine* es el siguiente:

*Artículo 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

De otro lado, y en cumplimiento de la mencionada Ley las entidades territoriales deben promover el desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, garantizando a los adultos mayores pertenecientes al programa Centro Vida la prestación de servicios básicos tales como: Alimentación, Orientación Psicosocial, Atención primaria en salud (Promoción y Prevención), Capacitación en actividades productivas, cognitivas, recreativas, deportivas, culturales, ocupacionales, etc. y Auxilio Exequial, entre otras.

En este marco, la administración municipal de Suratá reitera su compromiso institucional con el bienestar de la población adulta mayor, en línea con su misión de promover una atención humanizada, digna y eficiente.

Para el año 2025, la administración ha identificado, con base en diagnósticos de caracterización y datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), la necesidad de asegurar la atención integral de **150 adultos mayores** en situación de vulnerabilidad económica y social, priorizados en los niveles I y II. Esta población está distribuida entre la cabecera municipal y los corregimientos de Cachirí y Turbay.

El Municipio de Suratá no cuenta con un centro vida de su propiedad y tampoco en su Área de Jurisdicción con Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor de terceros, por lo que requiere brindar la Atención integral inmediata a los 150 adultos mayores identificados en el municipio que reúnen los requisitos ser mayor de 60 años y estar en los niveles I y II del Sisbén. Para tal fin el Municipio a dispuesto de un sitio de su propiedad para llevar a cabo PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER el cual requiere de dotación y de un operador que garantice la prestación de estos servicios.

La Secretaria General y de Gobierno del municipio ha manifestado **imposibilidad operativa** de atender esta demanda con el recurso humano existente, debido a la falta de personal con el perfil técnico requerido y la cobertura territorial necesaria. En consecuencia, se justifica la celebración de un **convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** debidamente registrada, con experiencia demostrable en atención gerontológica, y reconocida idoneidad operativa.

El objeto del convenio será la **implementación del Programa de Atención Integral Día a los Adultos Mayores**, mediante un esquema de colaboración y cofinanciación entre el municipio y la ESAL. El paquete de servicios incluye:

- Alimentación balanceada.
- Atención y acompañamiento psicosocial.
- Promoción en salud.
- Actividades recreativas y culturales.
- Capacitación en actividades productivas.
- Transporte.
- Auxilio exequial.
- Dotación mínima del centro de atención.

Este programa se enmarca dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “SURATÁ RENACE”**, específicamente en el eje estratégico de Inclusión Social y Reconciliación, línea programática “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”, y se alinea con el **indicador de producto 410400800: “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”**.

## 1.2 CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

- ❖ **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** REGIMEN EXCEPTUADO DECRETO 092 DEL 2017
- ❖ **TIPO DE CONTRATO:** CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



- ❖ **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER
- ❖ **PLAZO:** El plazo es de **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO DE PLAZO DEL OBJETO CONVENIDO, Y EL SERVICIO SE PRESTARÁ POR 14 DIAS CONTINUOS DE LUNES A SÁBADO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.
- ❖ **ALCANCE DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN**

Para la ejecución del contrato se deberá cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

ITEM	COMPONENTE	ACTIVIDADES POR REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>TIEMPO DE SERVICIO: 14 DIAS DE LUNES SABADO.</b>				
1	<b>ATENCION NUTRICIONAL</b> <b>Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 15 días hábiles</b>	Suministro del kit alimentario en el Centro Vida del casco urbano del municipio de Surata de acuerdo a la minuta realizada por el profesional en nutrición para una entrega durante 14 días compuesta de <ul style="list-style-type: none"> <li>· Doscientos ochenta (280) almuerzos</li> <li>· Doscientos ochenta (280) refrigerios por la mañana</li> <li>· Estación de tinto y aromática · Doscientos ochenta (280) tintos y/o aromáticas</li> <li>· Doscientos ochenta(820) refrigerios por la tarde</li> <li>· Sesenta (60) refrigerios encuentro adulto mayor</li> <li>· Sesenta (60) almuerzos personal de logistica</li> </ul> Logística y transporte	GLOBAL	1
		Una (1) Manipulador (a) de alimentos con Un año de experiencia en actividades de cocina, con carnet de manipulación de alimentos.	DIAS	14
		Una (1) Auxiliar servicios generales, con Un año de experiencia en servicios generales y con carnet de manipulación de alimentos	DIAS	14
		Se realizaran una (1) entrega de ciento cincuenta (150) kits nutricionales navideños para adultos mayores del programa centro vida de Surata y los corregimientos de Turbay y Cachiri que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y de micronutrientes ·	GLOBAL	1
		Ciento cincuenta cenas navideñas (150)  Logística del servicio: Planificación, organización y ejecución del proceso de preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos. Implementación de un sistema de control de calidad que garantice la correcta manipulación, conservación y presentación de		



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Surata**  
NIT: 890205051-6



		los alimentos. Registro y soporte de entregas (actas, planillas de control, evidencias fotográficas). Transporte: Prestación del servicio de transporte, con vehículos en óptimas condiciones sanitarias, equipados para garantizar la conservación de los alimentos. Cumplimiento de las rutas y horarios de entrega establecidos previamente con el supervisor del contrato. Aseguramiento de las condiciones de higiene y cadena de frío cuando aplique.		
2	<b>ATENCION PSICOSOCIAL</b> <b>Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo. Estará a cargo de profesional en psicología</b>	<p>Realización de una (1) jornada de valoración psicológica individual y/o grupal dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Surata, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Una (1) jornada en el casco urbano de Surata.</p> <p>Las valoraciones deberán ser realizadas por una profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en el manejo psicológico de personas adultas mayores. Las actividades deben incluir la aplicación de instrumentos básicos de valoración emocional y cognitiva, así como orientaciones individuales o grupales orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial de esta población. Cada jornada deberá contar con un informe de intervención que incluya el registro de participantes, principales hallazgos, recomendaciones y evidencias (fotográficas y escritas), debidamente firmado por la profesional responsable.</p> <p>El contratista asume el pago de la seguridad social</p>	JORNADA	1
3	<b>PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD</b> <b>abarca la promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. incluye atención primaria, medicina general.</b>	<p>Dos (2) jornadas de terapia física dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Surata, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Surata.</p> <p>Las intervenciones deberán ser realizadas por un (1) Profesional en Fisioterapia con tarjeta profesional o registro vigente. El contratista asume el pago de la seguridad social del profesional durante la ejecución del contrato. Cada jornada incluirá: Evaluación funcional inicial y seguimiento de los participantes. Aplicación de técnicas y ejercicios terapéuticos adecuados a las condiciones y necesidades del adulto mayor. Recomendaciones para autocuidado y prevención de deterioro funcional. Registro de atención (listado de usuarios, observaciones clínicas y evolución). Informe de cierre por jornada con hallazgos, intervenciones realizadas y recomendaciones</p>	JORNADA	2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



	<p>Un (1) Auxiliar de Enfermería por un periodo de quince (15) días hábiles para apoyar la implementación de actividades de prevención en salud en el Centro Vida del casco urbano del municipio de Suratá, dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del programa.</p> <p>El profesional deberá contar con formación técnica en enfermería, contar con tarjeta o registro profesional vigente, y demostrar habilidades interpersonales y cualidades humanas que le permitan ofrecer una atención integral, cálida y de calidad enfocada en el cuidado, promoción y mantenimiento de la salud del adulto mayor.</p> <p>Las actividades incluirán, entre otras: Control de signos vitales. Seguimiento a tratamientos médicos prescritos. Promoción de hábitos saludables y autocuidado. Apoyo en jornadas de salud con el equipo interdisciplinario. Elaboración de registros y reportes de atención.</p>	DIAS	14
	<p>Dos (2) jornadas de valoración básica en salud por parte de un (1) Auxiliar de Enfermería con registro profesional vigente, dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención y promoción de la salud. Las jornadas estarán distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachirí. Una (1) jornada en el corregimiento de Turbay.</p> <p>Cada jornada deberá incluir: Toma y registro de signos vitales. Identificación de alertas tempranas en salud. Orientaciones básicas sobre autocuidado, adherencia a tratamientos y hábitos saludables. Apoyo al equipo de salud para remisión o seguimiento de casos detectados. Registro de participantes y entrega de informe de cada jornada con evidencias.</p>	JORNADA	2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



4	<p><b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y/O RECREATIVAS</b>  <b>Incluye Actividades o jornadas deportivas, recreativas y productivas</b></p>	<p>Un (1) Auxiliar en Actividad Física, responsable de diseñar y ejecutar jornadas de actividad física, deportiva y recreativa adaptadas a las condiciones y capacidades de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá. La distribución de las jornadas será la siguiente:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Una (1) jornada en los corregimiento de Cachiri y Turbay.</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachiri.</p> <p>Las actividades deberán incluir: Ejercicios de movilidad, estiramiento, equilibrio y coordinación. Actividades lúdicas y recreativas para la integración y el bienestar emocional. Recomendaciones básicas para el mantenimiento de la actividad física en la vida diaria. Adaptación de las rutinas según las condiciones particulares de los beneficiarios. Registro de asistencia, planificación y evidencias fotográficas por jornada. El profesional debe contar con formación en áreas afines (educación física, recreación o técnica en actividad física) y experiencia en trabajo con población adulta mayor.</p>	JORNADA	3
		<p>Un (1) Auxiliar de Actividades Productivas, encargado de planear y desarrollar talleres productivos y ocupacionales adaptados a los gustos, talentos y capacidades de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá. La distribución de las jornadas será la siguiente:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachiri y Turbay.</p> <p>Cada jornada consistirá en un taller práctico de formación en artes u oficios como: Culinaria, pintura, cerámica, country, tejido, costura. Elaboración de adornos navideños, piñatería, muñequería. Reutilización creativa de materiales reciclables y objetos domésticos en desuso. Estas actividades tienen como finalidad fortalecer la autoestima, creatividad y autonomía de los adultos mayores, además de estimular su participación activa y habilidades. El profesional encargado deberá tener formación en áreas afines O Equivalente experiencia de un año en (arte, manualidades, promoción social, recreación o similares) y experiencia comprobable en trabajo con población adulta mayor.</p>	JORNADA	3

El alcance del objeto contempla:

1. **Cobertura de atención integral a mínimo 150 adultos mayores**, priorizados por pertenecer a los niveles I y II del Sisbén, distribuidos en el casco urbano y los corregimientos mencionados.
2. **Prestación de servicios mínimos obligatorios definidos por ley**, que incluyen:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



- Alimentación balanceada (almuerzo y refrigerios) durante jornadas de atención diurna;
  - Valoración nutricional y elaboración de minutas;
  - Atención psicosocial por profesional en psicología;
  - Atención primaria en salud, incluyendo acciones de promoción, prevención y remisión;
  - Actividades físicas, culturales, recreativas y de integración intergeneracional;
  - Capacitación en actividades ocupacionales y productivas (talleres manuales y de emprendimiento);
  - Entrega de kits nutricionales a población de zonas rurales;
  - Auxilio exequial mínimo por beneficiario, conforme a lo dispuesto por la Ley;
  - Transporte de personal, materiales y beneficiarios en los casos requeridos;
  - Dotación y adecuación básica del espacio físico dispuesto por el municipio.
3. **Operación logística del programa**, que incluye la asignación por parte de la ESAL de un equipo de trabajo conformado por:
- Director del programa;
  - Profesional de apoyo para seguimiento y control;
  - Auxiliares logísticos, manipuladores de alimentos y auxiliares generales.
4. **Aporte de recursos por parte de la ESAL**, equivalentes como mínimo al 30% del valor total del convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Estos recursos podrán ser en dinero o especie y estarán destinados al fortalecimiento técnico, logístico y operativo del programa.
5. **Cumplimiento de lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 092 de 2017, el Plan de Desarrollo “SURATÁ RENACE” y la normatividad contractual vigente.**

La ejecución del convenio deberá garantizar estándares de calidad, transparencia, eficiencia y enfoque territorial, asegurando una atención digna, humanizada y continua a la población adulto mayor, como respuesta institucional efectiva frente a su situación de vulnerabilidad y como parte del compromiso del municipio con el bienestar social y la inclusión.

Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

- ❖ Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.
- ❖ Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
- ❖ Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
- ❖ Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- ❖ Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
- ❖ Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

### 3.SECTOR COMERCIAL

#### 3.1 ANALISIS

#### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Que, de acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03”, Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

*Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



Además, la modalidad de contratación propuesta cumple con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, al prever una cofinanciación mínima del 30% del valor total del proyecto por parte de la ESAL, lo que garantiza eficiencia en el uso de recursos públicos y sostenibilidad fiscal. Cabe resaltar que actualmente el municipio no cuenta con un Centro Vida propio ni con infraestructura operada por terceros que cumpla los estándares técnicos requeridos, por lo que ha destinado un espacio físico municipal que será adecuado para la ejecución del programa.

La ESAL seleccionada deberá aportar recursos técnicos, logísticos y humanos complementarios que aseguren la calidad y continuidad del servicio. Este convenio no solo cumple con los principios de eficiencia, equidad y planeación, sino que también **permite fortalecer el tejido social y avanzar en la garantía progresiva de los derechos fundamentales de la población mayor.**

Qu el Municipio de Suratá adicionó mediante acuerdo al presupuesto del municipio las transferencias de la Gobernación de Santander correspondiente a las Resoluciones Recurso 00878 de 2025 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor - Centros Vida; 03323 de 2025 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor - Centros Vida y 08956 de 2025 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor - Centros Vida.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De otra parte, el Artículo 5 del citado decreto establece: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.*

*“... Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.*

El Artículo 96 Ley 489 de 1998 establece: *ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”*

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

A. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



*previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

B. (...)

C. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)*

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis en relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

**1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos**

El objeto de la presente contratación corresponde de manera directa al **Programa de Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**, del sector **Inclusión Social y Reconciliación** del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Suratá Renace”**, específicamente en la **meta de producto 410400800 “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”**. En tal sentido, se evidencia plena correspondencia con las disposiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que se trata de un programa orientado a promover los derechos de una población en condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como lo es el grupo de adultos mayores de niveles I y II del Sisbén, garantizando con ello la protección social y la atención integral de esta población prioritaria en el marco de las metas del desarrollo local.

**2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

En el presente convenio no existe una relación de intercambio contractual ni contraprestación directa a favor del Municipio de Suratá, ya que los beneficios reales se materializan en los terceros destinatarios —los adultos mayores en condición de vulnerabilidad—. El convenio se estructura bajo un esquema de colaboración y cofinanciación, en el cual tanto la Entidad Territorial como la ESAL aportan recursos técnicos, humanos y financieros para alcanzar un fin común de interés público. Por lo anterior, no se establecen instrucciones precisas propias de un contrato de prestación de servicios u obra pública, sino compromisos de coordinación y ejecución conjunta orientados al cumplimiento del objeto social, en armonía con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

**3. Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto.**

El análisis realizado por el Municipio de Suratá permite concluir que no existe en el mercado local una oferta de bienes y servicios que garantice, de manera integral y bajo criterios de especialidad técnica, la prestación de los servicios previstos en el objeto contractual, distinta de la que ofrecen las Entidades Sin Ánimo de Lucro con reconocida idoneidad. Adicionalmente, la contratación con una ESAL representa una opción más eficiente y eficaz en términos de optimización de los recursos públicos, al incluir un aporte mínimo del 30% en cofinanciación con recursos propios, lo cual disminuye la carga fiscal del municipio y garantiza la sostenibilidad del programa. De esta manera, la modalidad de convenio de asociación resulta procedente frente a la oferta de mercado, en aplicación del artículo 2 literal C del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, para determinar el presupuesto para la ejecución de los programas y proyectos dentro del marco de un convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**, se tuvieron en cuenta los indicadores y metas que le apuntan a la ejecución de programas de interés público de la comunidad donde el presupuesto a veces muy limitado para toda la población que se quiere impactar, a través de la ejecución de actividades tales como:

**1. Alimentación balanceada**

- Número de adultos mayores beneficiarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



- Número de raciones diarias y frecuencia (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena).
- Costo unitario de cada ración según minuta nutricional.
- Insumos, transporte y almacenamiento de alimentos.
- Costos de personal (nutricionista, manipuladores de alimentos).
- 2. **Atención y acompañamiento psicosocial**
  - Número de profesionales requeridos (psicólogo, trabajador social).
  - Costo por hora/honorario.
  - Número de sesiones individuales y grupales proyectadas.
  - Materiales de apoyo (papelería, guías, manuales).
- 3. **Promoción en salud**
  - Jornadas de salud programadas por periodo de ejecución del convenio.
  - Costos de contratación de médicos/enfermeros especializados.
  - Exámenes y materiales médicos básicos.
  - Transporte y logística de brigadas de salud.
- 4. **Actividades recreativas y culturales**
  - Número de actividades mensuales.
  - Costos de instructores o talleristas.
  - Materiales didácticos, culturales o deportivos.
  - Alquiler o uso de espacios y logística (sonido, transporte).
- 5. **Capacitación en actividades productivas**
  - Número de capacitaciones previstas.
  - Costos de instructores.
  - Insumos o materiales productivos.
  - Incentivos o kits de apoyo a los participantes.
- 6. **Transporte**
  - Número de rutas y recorridos por semana.
  - Número de adultos transportados por viaje.
  - Costo de combustible, peajes y mantenimiento.
  - Seguro, pólizas y conductor.
- 7. **Auxilio exequial**
  - Valor unitario del auxilio (definido en el convenio, ej. 1 SMMLV).
  - Número de beneficiarios proyectados a cubrir en el año.
  - Costos administrativos de gestión.
- 8. **Dotación mínima del centro de atención**
  - Mobiliario y equipos requeridos (mesas, sillas, camas, estufas, neveras).
  - Cantidad de elementos por número de beneficiarios.
  - Costos de mantenimiento y reposición.
  - Servicios públicos y aseo del centro.

En resumen, las **variables claves para determinar costos** son:

- Número de beneficiarios.
- Frecuencia del servicio (diaria, semanal, mensual).
- Costo unitario de cada insumo o servicio.
- Cantidad de personal requerido.
- Costos de operación (transporte, servicios públicos, mantenimiento).
- Costos administrativos y de apoyo.

Todas las actividades demandan unos costos importantes en los que se deben tener en cuenta, tiempo de duración de los procesos de selección, impuestos, pólizas, estampillas municipales y departamentales.

Para la ejecución de estas actividades se identificó que en el mercado existen empresas que pueden prestar los servicios requeridos, ya sea a través de la contratación de un operador logístico, de empresas de suministros o de profesionales especializados. Sin embargo, este tipo de contratación implica costos adicionales por concepto de estampillas, seguridad social, gastos administrativos y márgenes de utilidad propios de la operación comercial. En contraste, la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) resulta más favorable para el Municipio, toda vez que, además de contar con experiencia y trayectoria en la ejecución de programas sociales, está en capacidad de aportar recursos propios como cofinanciación, lo que permite optimizar la inversión pública, garantizar mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos, y distribuir responsabilidades en la organización y ejecución de los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal Suratá Renace 2024-2027.

El Municipio de Suratá realizará invitación a varias ESAL, reconocidas en la zona, o que en años anteriores han realizado convenios de interés público, para conocer si están interesadas AUNAR Esfuerzos con el municipio para ejecutar el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER."**, conforme a la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



especificaciones y requerimientos del Municipio y que estén dispuestas a aportar recursos para el desarrollo del proyecto.

Conforme con el Decreto 092 de 2017, la ESAL interesada en celebrar el convenio de interés público deberá acreditar los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL</b>	
Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad objeto del convenio	La entidad, en la etapa previa, verifica que se cumpla ese criterio.
Capacidad del personal de la ESAL	Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"><li>● Debe estar asociada con el éxito en programas o actividades similares desarrollados por la ESAL. Debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.</li><li>● Puede acreditarse con la evaluación de ejecución de otros proyectos financiados por entidades públicas o empresas privadas.</li><li>● Las ESAL de reciente creación pueden aportar experiencia de sus fundadores.</li><li>● Las ESAL subordinadas a una matriz internacional o funcional pueden aportar la experiencia de la matriz.</li></ul>
Estructura organizacional	<ul style="list-style-type: none"><li>● Existencia de un gobierno corporativo.</li><li>● Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal.</li><li>● Política documentada de conflictos de intereses. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.</li><li>● Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.</li></ul>
Indicadores de la eficiencia de la organización	Verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
Reputación	Verificar antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, no inclusión en la categoría de personas políticamente expuestas.

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Suratá como de otras entidades, en aras de exigir condiciones de experiencia, con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de adquisiciones. Evidenciándose contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual, relacionado en el caso de estudio de los cuales pudieron verificarse condiciones contractuales similares a la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

#### **ANÁLISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

#### **¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?**

Los convenios de asociación de qué trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 hoy día reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio, identificó la necesidad de adelantar el fortalecimiento de las competencias institucionales como insumo para el desarrollo desde la cultura en torno al desarrollo social y como elemento necesario para el fortalecimiento de las acciones que permitan una oferta, la accesibilidad y la promoción de los servicios culturales; así mismo se hace necesario adelantar acciones que permitan impulsar el ejercicio de los derechos culturales contemplados en la constitución Política entendiendo las expresiones artísticas como ejercicios de libre expresión, que promueven desde su quehacer el fortalecimiento del tejido social, la recuperación de la memoria patrimonial, mediante la implementación de acciones y estrategias culturales que logren posicionar al municipio como referente regional y de la misma manera aportar con la cultura, como referente del desarrollo social que ocupe uno de los principales renglones de la economía municipal beneficiando a la comunidad local, desde la generación de nuevas dinámicas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



sociales, con la generación de la cadena de bienes y servicios que el mismo ejercicio cultural propone de forma sostenible y competitiva.

Por otro lado, vale la pena mencionar que el municipio, no cuenta con una infraestructura ni suficiencia de recursos que le permita adelantar de forma autónoma, lo que se consigue gracias al aporte de cofinanciación y la operación adecuada, eficiente y eficaz de los recursos a través de un tercero con la experiencia y la experticia en éste sentido y por ende es necesario contar con este servicio a través de las ESAL cuyo objeto social principal les permita prestar estos servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio.

**¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

De forma autónoma el municipio podría adelantar la ejecución del proyecto sobre la base de la experiencia requerida para el manejo de ésta tipología de oferta; pero la dificultad radica en el nexo de requisitos de contratación directa, impuestos, estampillas, que generan una carga de recursos que en su desarrollo crean costos negativos para el impacto que se persigue conseguir; de otra parte, el contar con una ESAL, con la experiencia y la capacidad técnica, garantiza el cumplimiento y el apalancamiento de otra cofinanciación que permite maximizar los recursos y su impacto en la comunidad.

**Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redundará en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios como cultural y/o artísticos, lo cual la entidad estatal estaría limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público o privado.

Sin embargo, el municipio debe velar por el uso eficiente de los recursos de los contribuyentes buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

**¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?**

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la población en general del casco urbano y rural del municipio. Por otro lado el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsible derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

De igual forma al hacer un convenio de asociación se optimizan los recursos destinados para ejecución del proyecto ya que se logra vincular un aporte de una entidad privada sin ánimo de lucro, lo cual representa un mejor alcance del proyecto y de las actividades a ejecutar en beneficio de la ciudadanía.

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



- Aspectos generales del sector
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

#### 1. Aspectos Generales del Sector

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, autoriza la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público.

El Plan de Desarrollo Municipal “Suratá Renace 2024–2027” contempla como prioridad el fortalecimiento de la cultura y el desarrollo social, reconociendo la necesidad de impulsar acciones que promuevan la libre expresión artística, el fortalecimiento del tejido social y la generación de dinámicas económicas sostenibles en torno a la cultura.

El municipio no cuenta con infraestructura ni con suficiencia de recursos para adelantar estas acciones de manera autónoma, lo cual hace necesario vincular a una ESAL idónea que aporte su experiencia, capacidad técnica y recursos de cofinanciación.

#### 3. Análisis de la Demanda

La demanda se centra en la ejecución de programas culturales, sociales y comunitarios orientados a la población del municipio, tanto en zona urbana como rural. Estos programas requieren integralidad en los servicios: alimentación balanceada, acompañamiento psicosocial, promoción de la salud, actividades recreativas y culturales, capacitación en actividades productivas, transporte, auxilio exequial y dotación básica para centros de atención.

Si bien el municipio podría ejecutar estas actividades de forma directa, los costos asociados a contratación de personal, pago de seguridad social, estampillas e impuestos incrementarían la carga administrativa y financiera, reduciendo el impacto esperado en la comunidad.

#### ❖ Público objetivo

- **Adultos mayores de niveles I y II del Sisbén** del municipio de Suratá, quienes requieren atención integral en modalidad centro día.
- **Familias y cuidadores** de esta población, beneficiarios indirectos de los servicios, al contar con acompañamiento psicosocial y espacios de respiro.
- **Comunidad en general**, en cuanto se promueve la inclusión social, la integración intergeneracional y la construcción de tejido social.

#### ❖ Necesidades identificadas

- Acceso a **alimentación balanceada y adecuada** a la condición nutricional de los beneficiarios.
- Programas de **promoción y prevención en salud** con acompañamiento básico de enfermería.
- **Actividades recreativas, culturales, artísticas y deportivas** que fortalezcan la autoestima, la integración y el bienestar.
- **Apoyo psicosocial** que permita mejorar la salud mental y emocional de los adultos mayores.
- **Auxilio exequial** y acompañamiento a familias en caso de fallecimiento de los beneficiarios.
- **Transporte y logística**, para garantizar la asistencia oportuna de los adultos mayores al centro de atención.
- **Dotación básica e infraestructura adecuada** para la operación del programa.

#### ❖ Volumen de la demanda

- De acuerdo con la caracterización municipal, la población potencial supera los **XXX adultos mayores** (ajustar con la cifra real del Sisbén I y II en Suratá).
- La cobertura proyectada del programa es de **XX beneficiarios directos anuales**, con impacto indirecto en sus familias y entorno comunitario.

#### ❖ Factores que condicionan la demanda

- **Alta vulnerabilidad socioeconómica** de la población objetivo (estratos bajos, dependencia económica, enfermedades crónicas).
- **Limitaciones del municipio** en infraestructura, talento humano y recursos financieros para ejecutar directamente el programa.
- **Necesidad de continuidad** en la atención integral, dado que la interrupción de estos programas impacta negativamente en la calidad de vida de los adultos mayores.

#### 4. Análisis de la Oferta



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



En el mercado existen operadores logísticos, empresas de suministros, compañías de eventos y profesionales independientes que podrían ejecutar de manera fragmentada los servicios requeridos. No obstante, la oferta no integra en un solo operador la totalidad de los componentes necesarios. Además, contratar directamente con estos actores implica asumir costos adicionales (utilidades, cargas administrativas, impuestos y estampillas), lo que reduce la eficiencia del gasto público.

Por su parte, las ESAL con trayectoria en la ejecución de programas culturales y sociales cuentan con experiencia acumulada, reconocimiento en el sector y capacidad de gestión de riesgos. Su participación garantiza eficiencia, eficacia y economía, pues permiten optimizar recursos públicos mediante aportes en especie o en dinero, además de distribuir responsabilidades y asumir riesgos operativos y contractuales.

❖ Principales oferentes identificados

- **ESAL – Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:**
  - Cuentan con trayectoria y experiencia en la ejecución de programas sociales, culturales y de atención integral al adulto mayor.
  - Disponen de personal técnico y operativo capacitado.
  - Están dispuestas a **aportar recursos propios (cofinanciación, infraestructura, dotación o talento humano)** para complementar la inversión del municipio.
  - Su régimen contractual especial permite mayor flexibilidad y focalización del gasto público.
- **Operadores logísticos y empresas de servicios generales:**
  - Ofertan servicios de alimentación, logística de transporte, recreación y actividades culturales.
  - En su contratación deben considerarse costos por **impuestos, estampillas, seguridad social, gastos administrativos y utilidad**, lo que incrementa el valor final de la contratación.
  - No siempre cuentan con la capacidad integral para cubrir de manera simultánea todos los componentes del programa.
- **Profesionales independientes (nutricionistas, trabajadores sociales, psicólogos, recreadores, etc.):**
  - Podrían ser contratados directamente para cubrir componentes específicos del programa.
  - Sin embargo, esta modalidad implica una mayor **carga administrativa y financiera para el municipio**, ya que se debe garantizar seguridad social, prestaciones y gastos contractuales de cada uno de ellos por separado.

❖ Consideraciones del mercado

- Ninguno de los oferentes privados o profesionales independientes por sí solos cubre de manera integral todas las actividades del programa.
- La alternativa más favorable para el municipio es la **asociación con una ESAL de reconocida idoneidad**, que asuma parte de los costos y riesgos, garantizando eficiencia en el uso de recursos públicos.
- La contratación con ESAL permite **apalancar cofinanciación, optimizar recursos y garantizar sostenibilidad** del programa en el tiempo.

El análisis evidencia que, si bien existe oferta de bienes y servicios en el mercado, estos no se presentan de manera integral ni con las condiciones de cofinanciación que puede aportar una ESAL. Por lo tanto, la contratación mediante convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad constituye la alternativa más conveniente para el municipio de Suratá, ya que optimiza recursos, garantiza eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades, y aporta al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial.

## COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

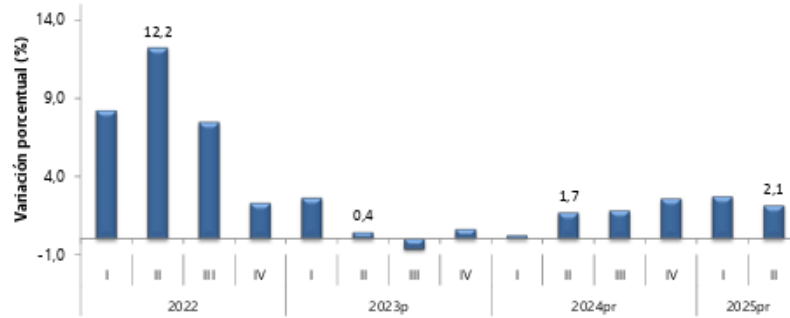
En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral DANE Información actualizada DE ACUERDO AL Boletín Técnico 15 de agosto de 2025



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
**Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2022-I / 2025<sup>pr</sup>-II**



Fuente: DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

En el segundo trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup> (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Segundo trimestre 2025<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -II / 2024 <sup>pr</sup> -II	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup>	2025 <sup>pr</sup> -II / 2025 <sup>pr</sup> -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	7,5	11,4	-2,4
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,1</b>	<b>2,4</b>	<b>0,3</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,1</b>	<b>2,4</b>	<b>0,5</b>



### Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 1,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 1,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,8%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Segundo trimestre 2025<sup>pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -II / 2024 <sup>pr</sup> -II	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup>	2025 <sup>pr</sup> -II / 2025 <sup>pr</sup> -I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,6	0,4	0,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales <sup>3</sup>	-1,3	-2,5	0,8
<b>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado<sup>1</sup></b>	<b>0,9</b>	<b>-0,3</b>	<b>1,0</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>3</sup> Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Comercio al por mayor y al por menor<sup>8</sup> En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Segundo trimestre 2025<sup>pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario



El **Producto Interno Bruto (PIB)** influye en la presente contratación porque refleja la dinámica general de la economía nacional y regional, lo cual repercute en la disponibilidad y costos de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual. Cuando el PIB crece, se genera mayor inversión y actividad económica, lo que incrementa la competencia entre oferentes y puede traducirse en mejores precios y mayor calidad en la prestación de servicios como alimentación, transporte, actividades culturales y logísticas. Por el contrario, cuando el PIB se contrae, disminuye la pluralidad de oferentes, algunas empresas salen del mercado o reducen su capacidad de operación, lo cual puede encarecer los costos y afectar la eficiencia de la contratación. En este sentido, para el municipio, el PIB constituye un **indicador de contexto macroeconómico** que justifica la importancia de promover la economía local a través de la contratación con una **Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad**, que no solo garantiza la ejecución eficiente del convenio, sino que también dinamiza la economía del territorio mediante la generación de empleo, la compra de insumos y la activación de la cadena de bienes y servicios relacionados con el proyecto.

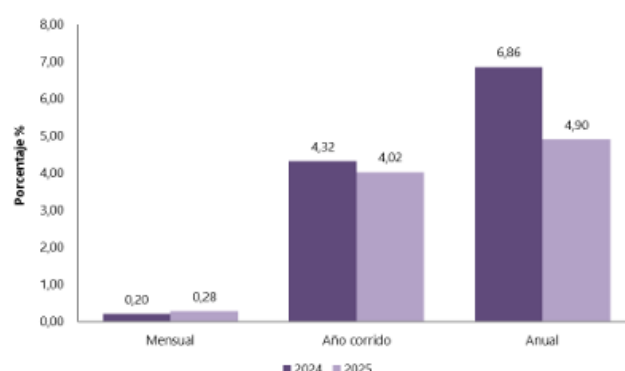
De otra parte, el índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior, esta variación y contribución mensual por divisiones de gasto influye directamente en el precio de los bienes y servicios porque establece los precios del productor, del distribuidor y del consumidor. El boletín técnico del DANE de fecha 8 de agosto de 2025 presenta el Índice de precios al consumidor a julio de 2025, así:

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



**1. RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2025**

**1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

**1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Julio 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución (Puntos Porcentuales)	Variación (%)	Contribución (Puntos Porcentuales)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,45	0,22	0,02	0,35	0,04
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,20</b>	<b>0,20</b>	<b>0,28</b>	<b>0,28</b>
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,96	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café y productos a base de café (6,34%), hortalizas y legumbres frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,82%), gas (-1,19%), arroz (-0,73%), carne de cerdo y derivados (-1,24%) y electricidad (-0,19%).

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** influye directamente en la presente contratación porque determina la variación de los precios de los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades objeto del convenio. Al ser un indicador de inflación, el IPC afecta los costos de insumos como alimentación, transporte, combustible, materiales pedagógicos, suministros culturales y servicios logísticos.

Además, al contratar con una **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, la posible variación del IPC puede mitigarse mediante los aportes de cofinanciación y la eficiencia en la operación, lo cual asegura que los recursos públicos alcancen un mayor impacto pese a las presiones inflacionarias.

**1.1. PRECIOS DEL SECTOR**

El precio se tuvo en cuenta, considerando lo siguiente:

NOTA 1: La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con él;

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)"

Los precios de las actividades contenidas en el alcance, varían de acuerdo a:

- **Ubicación:** Municipio de Suratá, provincia de Soto Norte, a 45 km de Bucaramanga.
- **Población:** Cerca de 5.000 habitantes, con una proporción significativa de adultos mayores, especialmente en las zonas rurales.
- **Economía local:** Basada en agricultura (café, caña, frutales, ganadería), minería artesanal y pequeños comercios. Muchos adultos mayores dependen de programas de apoyo institucional y comunitario.
- **Accesibilidad:** Las vías de acceso presentan limitaciones, lo que dificulta la movilidad de los adultos mayores hacia el casco urbano para acceder a servicios de atención integral.
- **Actores locales:** Participación activa de la Alcaldía, Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios y parroquias, que apoyan los programas de atención social.
- **Población beneficiaria:**
  - Adultos mayores de niveles I y II del SISBÉN.
  - Personas en situación de vulnerabilidad o sin redes familiares de apoyo.
  - Población rural con dificultad de acceso a servicios básicos.

#### Oferta de servicios para la contratación

- **Proveedores locales limitados:** El municipio no cuenta con operadores especializados en atención integral al adulto mayor (alimentación, psicosocial, recreación y salud preventiva).
- **Apoyo externo:** Para cumplir con los estándares de calidad, muchos servicios deben contratarse fuera del municipio (alimentación balanceada, acompañamiento psicosocial profesional, actividades recreativas y transporte).
- **Economía informal:** Algunas familias y grupos comunitarios ofrecen apoyo solidario (alimentación y acompañamiento), pero no cuentan con estructura para atender de manera integral y continua.
- **Alternativas en el mercado:**
  - Contratación de operadores logísticos o profesionales independientes para cada servicio, lo que implica mayores costos administrativos, estampillas, utilidades y seguridad social.
  - Vinculación de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** con experiencia en atención social, que pueden aportar recursos propios, personal especializado y trayectoria en la ejecución de programas de atención integral.

#### Conclusión

Para el convenio de atención a los adultos mayores de Suratá, se evidencia que, aunque existen operadores privados que pueden prestar los servicios, sus costos incluyen cargas adicionales (administrativas, utilidades, estampillas y seguridad social). En contraste, las **ESAL de reconocida idoneidad** resultan más convenientes, ya que pueden cofinanciar con aportes propios, reducir costos al municipio y garantizar un servicio integral (alimentación, atención psicosocial, recreación, promoción en salud, transporte y auxilio exequial). Además, su experiencia y enfoque social fortalecen la cobertura y la calidad del programa, permitiendo optimizar los recursos públicos y cumplir con los objetivos del **Plan de Desarrollo Municipal "Suratá Renace 2024-2027"**.

#### HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para la presente contratación se procedió a revisar si el municipio ha realizado en vigencias anteriores convenios con esal competitivos en aras de exigir condiciones de experiencia, con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de convenios. Evidenciándose que el Municipio si ha realizado convenio bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN REGIMEN EXCEPTUADO DECRETO 092 DEL 2017, para la ejecución de programas y proyectos del plan de Desarrollo, así:

#### ¿El Municipio ha contratado anteriormente los servicios requeridos?

Una vez realizado el estudio de la demanda por parte del municipio de evidencia que en el municipio se han suscrito convenios similares a los del presente objeto contractual para la ejecución de programas de adulto mayor los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	FUENTE
146-2025	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA	FUNDACIÓN PROSPERAR ONG	\$164.802.880	SECOP II AS-ESAL-02-2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Surata**  
NIT: 890205051-6



	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER"			
174-2022	CONVENIO ASOCIACION PARA ANUAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES CON EL FIN DE BRINDAR PROTECCION SOSTENIMIENTOS ASISTENCIA Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DENTRO DEL PROGRAMA CENTRO VID DEL MUNICIPIO DE SURAATA SANTANDER	CORPORACION JUAN PABLO II	\$110.000.000	Secop I Detalle del Proceso Número: 174- 2022
177/2021	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ANUAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES CON EL FIN DE BRINDAR PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTOS, ASISTENCIA Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DENTRO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER."	CORPORACION JUAN PABLO II	\$220.000.000	Secop I Detalle del Proceso Número: 177- 2021
186-2020	CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y APOYO A ALOS ADULTOS MAYORES USURIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA ATRAVES DE LOS COMPONENTES CONTEMPLADOS EN LA LEY 1276 DEL 2009 Y LOS PERMITIDOS SEGUN LA NORMATIVIDA DURANTE LA CLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OBLIGATORIA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO PARA PROTEGER A LOS ADULTOS MAYORES BENEFIACIROS DE CENTRO VIDA DEL DEL MUNICIPIO DE SURATA	CORPORACION JUAN PABLO II	\$26.358.092	Secop I Detalle del Proceso Número: 186- 2020
Convenio de	AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR LAS ACCIONES ENTRE EL	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$ 49.331.436,00	SECOP I. Detalle del Proceso



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Surata**  
NIT: 890205051-6



asociación 104-2021	MUNICIPIO DE SURATA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE MATANZA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A CINCO (5) ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN	SAN JOSÉ DE MATANZA		Número: 104-2021
------------------------	---	---------------------	--	------------------

Por otra parte, se tomó como referencia convenios con destinación similar realizados por otras Entidades Estatales los cuales relacionamos a continuación:

NUMERO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FUENTE
CON-AS-002-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y LA FUNDACION MAS QUE UNA SONRISA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA-SANTANDER	FUNDACIÓN MAS QUE UNA SONRISA	%50.295.378	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALIFORNIA	SECOP II. Detalle del Proceso Número: CON-AS-002-2024
CA-137-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO DE SIMACOTA	\$ 114.697.726,00	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA	SECOP II. Detalle del Proceso Número: CA-137-2024
CH-CA-002-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER	ASOCIACION CASA DEL ANCIANO DE CHIMA	\$ 51.080.000,00	ALCALDIA MUNICIPIO DE CHIMA	SECOP II. Detalle del Proceso Número: CH-CA-002-2024
CA-001-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA	ASOCIACION CENTRO VIDA MAS VIDA	\$ 108.878.022,00	ALCALDIA DE ENCINO	SECOP II. Detalle del Proceso Número: CA-001-2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



	MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER				
166-2022	CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO	\$ 237.083.200,00	ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO	SECOPII. Detalle del Proceso Número: RIO-CA-03-2022

**CONCLUSIÓN:** Se puede establecer que históricamente para llevar a cabo el desarrollo de objetos iguales y/o similares a los que hoy nos ocupa, las entidades han adelantado procesos de selección con ESALES

### 3.2.4. PRESUPUESTO DEFINIDO.

#### 12.1. Valor

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y conforme al estudio del sector, se establece que el valor del convenio es por la suma total de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$73.103.804)**

Se ha estimado que para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso que los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- Aporte económico del Municipio de Suratá, Santander, por valor de: **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$65.753.804)** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2025.
- Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, se estima un aporte de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$7.350.000)**

La ESAL deberá realizar un aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en el informe con los respectivos soportes que den cuenta que la ESAL lo aportó y ejecuto efectivamente.

Nota: El valor total final del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.

Para determinar el aporte del Municipio se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar
- ✓ Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

#### 14.2. Costos indirectos

El valor total del convenio incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, igualmente, corresponderá al Asociado la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes tener en cuenta los siguientes tributos municipales y departamentales:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE	SE LIQUIDA
Estampilla Pro-Hospital	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Estampilla Pro-UIS	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Ordenanza 012	0.4 %	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampillas Pro-Anciano	4%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Estampillas Pro-Cultura	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Tasa Pro-Deporte y recreación	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
OTROS DESCUENTOS		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la Tabla de la DIAN, dependiendo del bien o servicio a contratar y si es declarante o no declarante.	

La ESAL deberá realizar un aporte en dinero y/o en dinero y especie y/o en especie, en todo caso **CUANTIFICABLE EN DINERO**, para la ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en el informe con los respectivos soportes que den cuenta que la ESAL lo aportó y ejecuto efectivamente.

#### Prueba del ofrecimiento del Aporte de la ESAL

la ESAL proponente deberá detallar su aporte a través de la inclusión en su propuesta económica del aporte debidamente firmada por el Representante Legal.

Por tratarse de un proceso competitivo, el valor final del convenio puede variar y será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del APORTE FINAL de la ESAL descrito en su propuesta, en caso de que la alguna ESAL este dispuesta a aportar un valor más alto del identificado por el Municipio.

#### 14.3. Presupuesto Estimado

El valor estimado del CONVENIO fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso, el cual se establece en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$73.103.804) INCLUIDO IVA**

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios globales a todo costo que nos permiten determinar un valor por la ejecución de cada una de estos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, correspondiente al presupuesto estimado por la Entidad:

ITEM	COMPONENTE	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TOTAL
1	<b>ATENCION NUTRICIONAL ASEGURAR LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABOREN LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN. 15 DÍAS HABILES</b>	Suministro del kit alimentario en el Centro Vida del casco urbano del municipio de Surata de acuerdo a la minuta realizada por el profesional en nutrición para una entrega durante 14 días compuesta de · Doscientos ochenta (280) almuerzos · Doscientos ochenta (280) refrigerios por la mañana · Estación de tinto y aromática · Doscientos ochenta (280) tintos y/o aromáticas · Doscientos ochenta(820) refrigerios por la tarde · Sesenta (60) refrigerios encuentro adulto mayor · Sesenta (60) almuerzos personal de logística Logística y transporte	GLOBAL	1	\$ 18.968.577	\$ 18.968.577	\$ 59.112.038
		Una (1) Manipulador (a) de alimentos con Un año de experiencia en actividades de cocina, con carnet de manipulación de alimentos.	DIAS	14	\$ 107.142,86	\$ 1.500.000	
		Una (1) Auxiliar servicios generales, con Un año de experiencia en servicios generales y con carnet de manipulación de alimentos	DIAS	14	\$ 107.142,86	\$ 1.500.000	
		Se realizaran una (1) entrega de ciento cincuenta (150) kits nutricionales navideños para adultos mayores del programa centro vida de Surata y los corregimientos de	GLOBAL	1	\$ 37.143.461	\$ 37.143.461	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



		<p>Turbay y Cachiri que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y de micronutrientes .</p> <p>Ciento cincuenta cenas navideñas (150)</p> <p>Logística del servicio: Planificación, organización y ejecución del proceso de preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos..</p> <p>Implementación de un sistema de control de calidad que garantice la correcta manipulación, conservación y presentación de los alimentos. Registro y soporte de entregas (actas, planillas de control, evidencias fotográficas).</p> <p>Transporte: Prestación del servicio de transporte, con vehículos en óptimas condiciones sanitarias, equipados para garantizar la conservación de los alimentos.</p> <p>Cumplimiento de las rutas y horarios de entrega establecidos previamente con el supervisor del contrato.</p> <p>Aseguramiento de las condiciones de higiene y cadena de frío cuando aplique.</p>					
2	<b>ATENCION PSICOSOCIAL PRESTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO. ESTARÁ A CARGO DE PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA</b>	<p>Realización de una (1) jornada de valoración psicológica individual y/o grupal dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Surata, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Una (1) jornada en el casco urbano de Surata.</p> <p>Las valoraciones deberán ser realizadas por una profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en el manejo psicológico de personas adultas mayores. Las actividades deben incluir la aplicación de</p>	JORNADA	1	\$ 427.486	\$ 427.486	\$ 427.486



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



		<p>instrumentos básicos de valoración emocional y cognitiva, así como orientaciones individuales o grupales orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial de esta población. Cada jornada deberá contar con un informe de intervención que incluya el registro de participantes, principales hallazgos, recomendaciones y evidencias (fotográficas y escritas), debidamente firmado por la profesional responsable.</p> <p>El contratista asume el pago de la seguridad social</p>					
3	<p><b>PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD ABARCA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA. INCLUYE ATENCIÓN PRIMARIA, MEDICINA GENERAL.</b></p>	<p>Dos (2) jornadas de terapia física dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Surata, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Surata.</p> <p>Las intervenciones deberán ser realizadas por un (1) Profesional en Fisioterapia con tarjeta profesional o registro vigente. El contratista asume el pago de la seguridad social del profesional durante la ejecución del contrato. Cada jornada incluirá: Evaluación funcional inicial y seguimiento de los participantes. Aplicación de técnicas y ejercicios terapéuticos adecuados a las condiciones y necesidades del adulto mayor. Recomendaciones para autocuidado y prevención de deterioro funcional. Registro de atención (listado de usuarios, observaciones clínicas y evolución). Informe de cierre por jornada con hallazgos, intervenciones</p>	JORNADA	2	\$ 427.486	\$ 854.972	\$ 2.924.954



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



		realizadas y recomendaciones					
		<p>Un (1) Auxiliar de Enfermería por un periodo de quince (14) días hábiles para apoyar la implementación de actividades de prevención en salud en el Centro Vida del casco urbano del municipio de Suratá, dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del programa.</p> <p>El profesional deberá contar con formación técnica en enfermería, contar con tarjeta o registro profesional vigente, y demostrar habilidades interpersonales y cualidades humanas que le permitan ofrecer una atención integral, cálida y de calidad enfocada en el cuidado, promoción y mantenimiento de la salud del adulto mayor.</p> <p>Las actividades incluirán, entre otras: Control de signos vitales. Seguimiento a tratamientos médicos prescritos. Promoción de hábitos saludables y autocuidado. Apoyo en jornadas de salud con el equipo interdisciplinario. Elaboración de registros y reportes de atención.</p>	DIAS	14	\$ 107.142,86	\$ 1.500.000	
		Dos (2) jornadas de valoración básica en salud por parte de un (1) Auxiliar de	JORNADA	2	\$ 284.991	\$ 569.982	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



		<p>Enfermería con registro profesional vigente, dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Surata, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención y promoción de la salud. Las jornadas estarán distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachirí.          Una (1) jornada en el corregimiento de Turbay.</p> <p>Cada jornada deberá incluir: Toma y registro de signos vitales. Identificación de alertas tempranas en salud. Orientaciones básicas sobre autocuidado, adherencia a tratamientos y hábitos saludables. Apoyo al equipo de salud para remisión o seguimiento de casos detectados. Registro de participantes y entrega de informe de cada jornada con evidencias.</p>					
4	<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y/O RECREATIVAS INCLUYE ACTIVIDADES O JORNADAS DE DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PRODUCTIVAS</b>	<p>Un (1) Auxiliar en Actividad Física, responsable de diseñar y ejecutar jornadas de actividad física, deportiva y recreativa adaptadas a las condiciones y capacidades de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Surata. La distribución de las jornadas será la siguiente:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Surata.</p> <p>Una (1) jornada en los corregimientos de Cachirí y Turbay.</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachirí.</p> <p>Las actividades deberán incluir: Ejercicios de movilidad, estiramiento, equilibrio y</p>	JORNADA	3	\$ 548.221	\$ 1.644.663	\$ 3.289.326



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



		<p>coordinación.          Actividades lúdicas y recreativas para la integración y el bienestar emocional.          Recomendaciones básicas para el mantenimiento de la actividad física en la vida diaria.          Adaptación de las rutinas según las condiciones particulares de los beneficiarios. Registro de asistencia, planificación y evidencias fotográficas por jornada. El profesional debe contar con formación en áreas afines (educación física, recreación o técnica en actividad física) y experiencia en trabajo con población adulta mayor.</p>					
		<p>Un (1) Auxiliar de Actividades Productivas, encargado de planear y desarrollar talleres productivos y ocupacionales adaptados a los gustos, talentos y capacidades de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Suratá. La distribución de las jornadas será la siguiente:</p> <p>Dos (2) jornadas en el casco urbano de Suratá.</p> <p>Una (1) jornada en el corregimiento de Cachiri y Turbay.</p> <p>Cada jornada consistirá en un taller práctico de formación en artes u oficios como: Culinaria, pintura, cerámica, country, tejido, costura. Elaboración de adornos navideños, piñatería, muñequería.          Reutilización creativa de materiales reciclables y objetos domésticos en desuso. Estas actividades tienen como finalidad fortalecer la autoestima, creatividad y autonomía de los</p>	JORNADA	3	\$ 548.221	\$ 1.644.663	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Surata**  
**NIT: 890205051-6**



		adultos mayores, además de estimular su participación activa y habilidades. El profesional encargado deberá tener formación en áreas afines O Equivalente experiencia de un año en (arte, manualidades, promoción social, recreación o similares) y experiencia comprobable en trabajo con población adulta mayor.					
<b>TOTAL APOORTE MUNICIPIO</b>							\$ 65.753.804
<b>APOORTE ESAL</b>							
ITEM	COMPONENTE	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TOTAL
1	<b>OPERACIÓN LOGISTICA - APOORTE ESAL</b>	Director del Programa Centro Vida: Actividades de coordinación y enlace	GLOBAL	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 7.350.000
		Profesional de apoyo: Actividades conforme a la Ley para seguimiento y control, en aras de garantizar las condiciones de vida del adulto mayor	GLOBAL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
		Enchape baño por fuera, voletar y ppintar marco y puerta baño para que abra hacia afuera	GLOBAL	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000	
<b>TOTAL APOORTE ESAL</b>							<b>\$ 7.350.000</b>
<b>TOTAL, CONVENIO</b>							<b>\$ 73.103.804</b>

- ❖ El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir la ESAL para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.
- ❖ Los valores unitarios están soportados en el análisis de los **PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**, de las cotizaciones presentadas previendo el método estadístico **MEDIA ARITMÉTICA (PROMEDIO)** de las mismas, el cual sirve de fundamento para el diagnóstico del mercado dentro del conjunto de datos a analizar, aunado a lo anterior, la Entidad deja la salvedad que analizó que los precios del mercado obtenido a través de las cotizaciones no confluyeran valores distorsionados que no nos permitan la utilización del método estadístico en mención.
- ❖ Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**Alcaldía de Suratá**  
**NIT: 890205051-6**



- ❖ Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- ❖ El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- ❖ Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- ❖ Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

**NOTA:** El aporte del municipio se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 25 – 662 de fecha 01/12/2025 para lo cual se apropiaron los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.01	70% Estampilla pro adulto mayor Centro Vida	ALCALDIA	1.2.3.1.19.2	ESTAMPILLA PRO ANCIANO		202500000002308	3.718.310,00
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.02	70% Estampilla pro adulto mayor Centro Vida	ALCALDIA	1.3.2.3.11.1	R.F. ESTAMPILLA PRO ANCIANO		202500000002308	418.975,00
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.06	Recurso Dptal Res. 13793 de 2025- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida	ALCALDIA	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		202500000002308	15.109.150,00
2.3.2.02.02.009.41.04.08.04.07	Recurso Dptal Res. 19953 de 2025- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor – Centros Vida	ALCALDIA	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		202500000002308	46.507.369,00
<b>Total:</b>							<b>65.753.804,0</b>

### 3. INDICADORES FINANCIEROS

Desde esta perspectiva, los indicadores financieros de las organizaciones pueden presentar una alta variabilidad y, en aras de proporcionar la competencia de distintas organizaciones, se solicitará como requisito habilitante que el proponente presente los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- **Estados financieros** a 31 de diciembre del 2024 o 30 de abril de 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso.
- Notas a los Estados Financieros 2024 o 2025.
- Rut Actualizado.
- Cedula, Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Se debe acreditar los siguientes indicadores financieros, los cuales el Municipio de Suratá necesita asegurarse de que la ESAL tenga capacidad económica real para cumplir con las obligaciones del convenio, par lo cual se calculó un valor mínimo recomendado para la Liquidez y un valor máximo recomendado para el endeudamiento, que garantice que se puedan presentar varias ESAL, así:

- **INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Igual o mayor a 1**

En el caso en que la fundación no presente pasivos (resultado indeterminado), se valorará el indicador de OPERATIVIDAD.

- **RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total \*100) = igual o menor al 65%.**

**OPERATIVIDAD = (capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente) / Presupuesto total de la oferta realizada\*100 = El resultado debe ser mínimo 80%.**

Los anteriores indicadores se establecieron, tomando como referencia procesos con ESAL del Secop II donde se analizaron los indicadores solicitados, así:

PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD-capital de trabajo
ESAL 005-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL	Mayor o Igual a: 4,9	Menor o Igual a: 0,72	NO Solicitó



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6




ADULTO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA			
COMPETITIVO-267-2025 Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y PROFESIONALES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR MODALIDAD CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA	Mayor o Igual a (1,57)	Menor o Igual al 0,60%	Igual o mayor al 65% del P.O.
INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. 008 DE 2025 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (1) ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	Mayor o Igual a 0.06	Menor o Igual a 0,07	NO Solicitó


En conclusión, se observa que diversas entidades exigen la presentación de indicadores financieros como el índice de liquidez, la razón de endeudamiento y la operatividad – capital de trabajo, los cuales constituyen requisitos de carácter financiero en los procesos competitivos de interés público para la celebración de convenios. En este sentido, los indicadores solicitados por el Municipio de Suratá se encuentran dentro del rango habitualmente requerido por otras entidades, lo que garantiza coherencia y armonización con las prácticas institucionales en materia de evaluación financiera.

#### 4. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos Estudios Previos, el MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, concluye que es viable adelantar el proceso de selección a fin de satisfacer la necesidad relacionada cuyo objeto y se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER"**, por un presupuesto total del proyecto de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$73.103.804) INCLUIDO IVA**, quedando establecido que de acuerdo al análisis realizado en el presente estudio, Por tratarse de un proceso competitivo, el valor final del convenio puede variar y será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del porte final de la ESAL descrito en su propuesta, en caso de que la alguna ESAL esté dispuesta a aportar un valor más alto del identificado por el Municipio.

Se expide en el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, al primer (01) día del mes de diciembre de 2025

  
**MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO**  
Secretaria General y de Gobierno  
Municipio de Suratá  
Departamento de Santander

Responsables de:	Nombre	Firma
Proyectó	Martha Cecilia Galvis Peña CPS 001-2025	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		